

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. • Oficina para los Derechos Civiles • Washington D.C. 20201 • 202-619-0403

SUS DERECHOS BAJO LA SECCIÓN 504 DEL ACTA DE REHABILITACIÓN

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 es una ley nacional que protege a ciertos individuos calificados, de la discriminación por razón de su incapacidad. Los requisitos de no-discriminación de la ley se aplican a los patrones y organizaciones que reciben ayuda financiera de cualquier departamento o agencia Federal, incluyendo el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. (cuya sigla es DHHS). Estas organizaciones y patrones incluyen muchos hospitales, casas de ancianos, centros de salud mental y programas de servicios humanos.

La Sección 504 prohíbe a las organizaciones y a los patrones el excluir o negar a individuos con incapacidades una oportunidad igual de recibir beneficios y servicios de un programa. Ella define los derechos de los individuos incapacitados para participar y tener acceso a los beneficios y servicios de los programas.

¿Quién está protegido de la discriminación?

La Sección 504 protege a *individuos calificados*, *aunque con incapacidades*. Bajo esta ley, la definición de los *individuos con incapacidades*, son aquellos que tienen una deficiencia física o mental que limita substancialmente una o más actividades importantes de la vida. Las personas que tienen un historial, o que se considera que tienen una deficiencia física o mental que les limita substancialmente en una o más de las actividades mayores de la vida, también están cubiertas. Las actividades mayores de la vida incluyen: el cuidarse a sí mismo, el caminar, el ver, el oír, el hablar, el respirar, el trabajar, el realizar tareas manuales y el aprender. Algunos ejemplos de deficiencias que pueden limitar substancialmente las actividades mayores de la vida, aun con la ayuda de medicinas o ayudas y aparatos, son: el SIDA, el alcoholismo, la ceguera o deficiencia visual, el cáncer, la sordera o deficiencia auditiva, la diabetes, la drogadicción, la enfermedad del corazón, y las enfermedades mentales.

Además de cumplir con la definición anterior, para el propósito de recibir servicios, educación o entrenamiento, los *individuos calificados y con incapacidades* son personas que llenan los requisitos normales y esenciales de elegibilidad.

Para efectos de empleo, los *individuos calificados y con incapacidades*, son aquellas personas que, con ajustes razonables de entorno, pueden desarrollar las funciones esenciales del trabajo para el que han aplicado o han sido contratados para ejecutar. (Quejas en las que se alega discriminación en el empleo por razón de incapacidad contra un solo individuo serán enviadas a la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo de EE.UU., para su proceso.) *Ajustes razonables de entorno* significa que un patrón o empleador debe tomar los pasos necesarios para hacer ajustes razonables que le ayuden a compensar su incapacidad, a menos que éstos le causen una situación demasiado difícil a dicho empleador.

Actos Discriminatorios Prohibidos en los Ambientes de Cuidado de la Salud y de los Servicios Humanos

Las prohibiciones de la Sección 504 contra la discriminación se aplican a la disponibilidad de servicios, acceso a ellos, provisión de esos servicios, empleo y las actividades y responsabilidades administrativas de organizaciones que reciben ayuda financiera Federal. Una entidad que recibe fondos Federales no puede, basada en la incapacidad:

- X Negar a los individuos que califiquen, la oportunidad de participar y de beneficiarse de los programas, servicios u otros beneficios que reciben fondos Federales.
- X Negar el acceso a programas, servicios, beneficios u oportunidades de participación como resultado de un obstáculo físico.
- X Negar oportunidades de empleo, incluyendo la contratación, la promoción, el entrenamiento, y los beneficios de empleo a aquellos que tienen derecho o para los cuales están -- en otra forma -- calificados.

Estas y otras prohibiciones contra la discriminación basada en la incapacidad, pueden ser halladas en el reglamento de la Sección 504 del DHHS en el Código de Regulaciones Federales 45, Parte 84.

Para información de cómo presentar una queja de discriminación o para obtener información con respecto a los derechos civiles, por favor póngase en contacto con nosotros. Los empleados de la OCR harán todo lo posible por darle un servicio rápido.

Líneas directas: 1-800-368-1019 (Voz) 1-800-537-7697 (línea TDD para personas con problemas

auditivos)

E-mail: ocrmail@hhs.gov Website: http://www.hhs.gov/ocr